

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/432
9 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 44 del programa

PROHIBICION DEL DESARROLLO Y DE LA FABRICACION DE NUEVOS TIPOS DE ARMAS
DE DESTRUCCION EN MASA Y DE NUEVOS SISTEMAS DE TALES ARMAS

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Miodrag MIHALJOVIĆ (Yugoslavia)

1. El tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia del Comité de Desarme" fue incluido en el programa provisional del trigésimo tercer período de sesiones de conformidad con las resoluciones 32/84 A y B de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1977.
2. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su tercera sesión, celebrada el 6 de octubre, la Primera Comisión decidió examinar por separado los temas 125 y 128 y luego celebrar un debate general conjunto sobre los temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 35 a 49. El debate general sobre esos temas se celebró en las sesiones 29a. a 50a., del 6 al 24 de noviembre (A/C.1/33/PV.29 a 50).
4. En relación con el tema 44, la Primera Comisión tuvo ante sí el informe de la Conferencia del Comité de Desarme 1/.
5. El 16 de noviembre, Alemania, República Federal de, Bélgica, Dinamarca, Francia, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.22) que posteriormente patrocinaron también el Japón y el Uruguay. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Reino Unido en la 49a. sesión, celebrada el 24 de noviembre.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/33/27).

6. El 17 de noviembre, Hungría, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/33/L.24) que posteriormente patrocinaron también Mongolia y la República Socialista Soviética de Ucrania. Presentó el proyecto de resolución el representante de la República Democrática Alemana en la 50a. sesión, celebrada el 24 de noviembre. El 28 de noviembre, los patrocinadores del proyecto de resolución y la República Socialista Soviética de Bielorrusia presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/33/L.24/Rev.1), que luego patrocinó también Checoslovaquia. El representante de la República Democrática Alemana presentó el proyecto de resolución en la 55a. sesión, celebrada el 29 de noviembre.

7. En la 55a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.22 por 94 votos contra ninguno y 25 abstenciones (véase el párr. 9 infra, proyecto de resolución A).

8. En la misma sesión, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/33/L.24/Rev.1 por 95 votos contra ninguno y 27 abstenciones (véase el párr. 9 infra, proyecto de resolución B).

RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976 y 32/84 A y B de 12 de diciembre de 1977, sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Recordando asimismo el párrafo 77 de su resolución S-10/2, de 30 de junio de 1978, por el cual decidió que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilizaran únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir que llegaran a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos,

Preocupada porque el desarrollo de la ciencia y las tecnologías modernas no den lugar a la creación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa aún más devastadoras y de nuevos sistemas de tales armas, comparables en sus efectos a las armas que se identificaron en particular en la definición de 1948 de armas de destrucción en masa 2/,

2/ Véase S/C.3/32/Rev.1 y Rev.1/Corr.1.

Reafirmando su opinión de que podrían concertarse acuerdos concretos sobre determinados tipos de nuevas armas de destrucción en masa que puedan identificarse, y de que esta cuestión debería ser objeto de un examen permanente,

Teniendo en cuenta el informe de la Conferencia del Comité de Desarme sobre esta cuestión 3/,

1. Acoge con agrado la continuación activa de las negociaciones referentes a la prohibición y limitación de las armas de destrucción en masa conocidas;

2. Pide al Comité de Desarme que, sin dejar de tener en cuenta sus prioridades actuales, prosiga su examen del tema, con la asistencia de expertos que precise, con miras a llegar a un acuerdo para impedir que lleguen a existir nuevas armas de destrucción en masa basadas en nuevos principios y avances científicos y la rápida preparación de acuerdos concretos sobre distintos tipos de armas que puedan identificarse;

3. Insta a todos los Estados a que se abstengan de todo acto que pueda repercutir adversamente en los esfuerzos mencionados en el párrafo 2 supra;

4. Pide al Comité de Desarme que informe sobre su examen del tema a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3479 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/74, de 10 de diciembre de 1976, y 32/84 A, de 12 de diciembre de 1977, relativas a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

Teniendo en cuenta la disposición de la resolución S-10/2, de 30 de junio de 1978, de que para detener la carrera de armamentos son igualmente importantes las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme y que los esfuerzos en este sentido deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

Recordando la decisión que figura en la misma resolución de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para evitar el peligro de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y que deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/33/27), vol. I., párrs. 188 a 217.

/...

Expresando de nuevo, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, su convencimiento de la importancia de la concertación de un acuerdo o acuerdos, por los que se prevenga la utilización del progreso científico y tecnológico a los fines de crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

Observando a este respecto, que en las negociaciones entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, las partes han realizado progresos en la conciliación de algunas disposiciones fundamentales de la convención elaborada sobre la prohibición de las armas radiológicas,

Habiendo tomado nota del examen de la cuestión sobre la prohibición de la elaboración y producción de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas en la Conferencia del Comité de Desarme 4/,

Teniendo en cuenta el informe de la Conferencia del Comité de Desarme, en lo que a la citada cuestión se refiere,

1. Invita al Comité de Desarme a que, habida cuenta de las prioridades, continúe activamente las negociaciones con la participación de expertos gubernamentales calificados al objeto de concordar el texto del acuerdo sobre la prohibición de la elaboración y producción de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y de acelerar la preparación de acuerdos especiales sobre distintos tipos de estas armas;

2. Invita al Comité de Desarme a presentar el informe sobre los resultados logrados para su examen por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

3. Encarece nuevamente a todos los Estados que se abstengan de cualesquiera acciones que pudieran influir negativamente en las negociaciones que tienen por objeto elaborar un acuerdo o acuerdos, por los que se prevengan la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

4. Invita al Secretario General a que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos a los debates de la mencionada cuestión en la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Prohibición de la elaboración y producción de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme".